



Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 65.959/2018 Becas de Formación en Investigación Estratégicas

VISTO

La Resolución (CS) N° 1273/18, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de Formación en Investigaciones Estratégicas en las categorías Maestría, Doctorado e Investigación, la reglamentación vigente de becas de Investigación según Resolución (CS) N° 5134/08 y por las modificatorias Nros. 5327/08 y 5762/12, y por la RESCS-2019-511-E-UBA-REC por la cual se otorgan becas en el marco de la mencionada convocatoria, y

CONSIDERANDO

Los pedidos de Reconsideración presentados por aquellos postulantes que no accedieron a la beca.

Que las mencionadas solicitudes fueron evaluadas por la comisión Ad Hoc correspondiente resultando las mismas con méritos suficientes para el otorgamiento de la beca.

Que se han presentado NUEVE (9) renunciaciones al otorgamiento.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es importante atender al desarrollo de actividades de investigación y desarrollo en áreas estratégicas, tanto por ser de vacancia dentro de la propia Universidad, como debido a demandas sociales específicas.

Que es importante atender al impacto que en las actividades científicas, tecnológicas y sociales de la Universidad generó la disminución de ingresos a la Carrera de Investigador Científico del CONICET.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 21 de agosto de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar Becas de Formación en Investigaciones Estratégicas, conforme con lo establecido en el Anexo (ACS-2019-274-E-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de septiembre de 2019 hasta el 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El monto del estipendio de las becas será igual a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en las Resoluciones (CS) Nros. 5134/08, 5762/12 y 1273/18.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes, a la Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.